



CAF 3742/2025/CS1-CA1
Bunge Argentina SA (TF 13600615-A)
c/ DGA s/ recurso directo de organismo
externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Bunge Argentina SA (TF 13600615-A) c/ DGA s/ recurso directo de organismo externo”.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello: 1º) se desestima el recurso planteado por la Dirección General de Aduanas, con costas; y 2º) se desestima el recurso deducido por la actora, sin costas en atención a que no fue contestado el traslado previsto en el artículo 257 del mencionado código. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios son inadmisibles (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida ...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello: 1º) se desestima el recurso planteado por la Dirección General de Aduanas, con costas; y 2º) se desestima el recurso deducido por la actora, sin costas en atención a que no fue contestado el traslado previsto en el artículo 257 del mencionado código. Notifíquese y devuélvase.



CAF 3742/2025/CS1-CA1
Bunge Argentina SA (TF 13600615-A)
c/ DGA s/ recurso directo de organismo
externo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recursos extraordinarios interpuestos por la **Agencia de Recaudación y Control Aduanero – Dirección General de Aduanas**, representada por la **Dra. Daiana Soledad Conde**; y **Bunge Argentina S.A.**, representada por la **Dra. María Laura Bacigalupo**.

Traslado contestado por **Bunge Argentina S.A.**, representada por la **Dra. María Laura Bacigalupo**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Fiscal de la Nación**.